
MOVE!

Las dos directivas que regularán el greenwashing

Este informe resume el contenido de las dos directivas fundamentales de la Unión Europea (UE) que regulan cómo las empresas pueden comunicar la sostenibilidad de sus productos o negocio dentro del ámbito comercial en la UE. Todas aquellas empresas que quieran comunicar a sus clientes cómo están contribuyendo a generar un impacto positivo, nulo o menor en el medio ambiente deberán ceñirse a las nuevas reglas establecidas por estas dos directivas. De lo contrario, corren el riesgo de ser acusadas de greenwashing y enfrentar sanciones por ello.

Febrero 2024

ÍNDICE

1. Introducción
2. Directiva de empoderamiento de los consumidores en la transición verde
3. Directiva de alegaciones medioambientales

Introducción

Como parte de los objetivos del Pacto Verde Europeo, la hoja de ruta para transformar a la Unión Europea (UE) en una economía sostenible, la Comisión Europea se ha comprometido a abordar el greenwashing, con el propósito de empoderar a los consumidores para que tomen decisiones más informadas y puedan contribuir a la transición hacia la sostenibilidad.

Así, la Comisión ha presentado dos propuestas de directivas para abordar las alegaciones medioambientales engañosas y el uso de etiquetas de sostenibilidad poco fiables. Una de estas directivas es la Directiva de Empoderamiento de los Consumidores en la Transición Verde, la cual fue aprobada por el Parlamento Europeo en enero de 2024. Esta directiva empezará aplicar en 2026, obligando a las empresas a adaptar sus estrategias de comunicación de sostenibilidad, tanto en relación a aspectos sociales como medioambientales.

Para complementar lo dispuesto en la Directiva de Empoderamiento en la Transición Verde, las instituciones europeas están tramitando la Directiva de Alegaciones Medioambientales Explícitas, la cual tiene un alcance más específico. Esta directiva proporciona directrices más concretas sobre qué deben hacer las empresas para justificar y comunicar adecuadamente sus alegaciones medioambientales. Se prevé que la directiva sea aprobada en 2025, lo que implica que las empresas deberán cumplir con sus requisitos a partir de 2027.

Las dos directivas se centran en regular las alegaciones medioambientales, tanto genéricas como explícitas, así como las etiquetas de sostenibilidad. Según las propias directivas, las alegaciones medioambientales abarcan todos los mensajes y representaciones, en cualquier formato (incluidas las etiquetas, marcas comerciales y nombres de productos), que indiquen o sugieran que un producto o empresa tiene un impacto positivo o neutro en el medioambiente, es menos perjudicial que otros productos o empresas, o ha mejorado su impacto con el tiempo. En resumen, estas declaraciones, ya sean explícitas o implícitas, hacen referencia a un comportamiento empresarial favorable al medioambiente en un contexto comercial.

En cuanto a las etiquetas de sostenibilidad, las directivas indican que forman parte de las alegaciones medioambientales. Este término abarca tanto las etiquetas basadas en sistemas de certificación de terceros como las autocertificadas, es decir, aquellas que no han sido verificadas por terceros. En ambos casos, se trata de etiquetas que las empresas utilizan de manera voluntaria para destacar sus productos, procesos o empresa.

Estas dos directivas serán aplicables a todas las empresas, tanto aquellas establecidas en la UE como las extranjeras que, en el contexto de una actividad comercial dirigida a consumidores de la UE, opten por hacer cualquier tipo de alegación medioambiental o utilizar etiquetas de sostenibilidad relacionadas con sus productos o negocio. Las únicas empresas excluidas del ámbito de aplicación de la directiva de Alegaciones Medioambientales son las microempresas, con menos de 10 empleados y un volumen de facturación inferior a dos millones de euros.

Directiva de empoderamiento de los consumidores en la transición verde

La Directiva para Empoderar a los Consumidores en la Transición Verde introduce nuevas prácticas comerciales prohibidas, identificadas como greenwashing, dentro del marco de la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales.

Concretamente, la directiva considera que son **prácticas comerciales desleales**:

- Las alegaciones sobre el rendimiento ambiental futuro de la empresa o un producto, tales como “la empresa reducirá un 70% sus emisiones de CO2 para 2030”, cuando no estén respaldadas por compromisos y objetivos claros, públicos y detallados en un plan realista que muestre cómo se alcanzarán esos compromisos y qué recursos se destinarán a tal fin. Estas afirmaciones también deben ser verificadas periódicamente por un experto independiente. Además, las empresas que quieran realizar este tipo de declaraciones deben garantizar que los consumidores puedan acceder a esta información y conocer los progresos realizados.
- Las alegaciones ambientales genéricas, como “respetuoso con el medio ambiente” o “biodegradable”, cuando no se pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente reconocido. Este excelente rendimiento sólo puede demostrarse si la afirmación cuenta con una certificación avalada por la legislación de la UE, como el Ecolabel de la UE.

Es importante tener en cuenta que la directiva establece que, siempre que el detalle de la afirmación ambiental se proporcione de manera clara y visible en el mismo medio, como el empaquetado del producto o la página web, la afirmación no se considerará genérica. Por ejemplo, la afirmación “empaquetado sostenible” sería genérica, mientras que afirmar que el “100% de la energía utilizada para producir este empaquetado proviene de fuentes renovables” sería específica y no estaría sujeta a esta prohibición. Este tipo de afirmaciones explícitas se regirán por las reglas de la Directiva de Alegaciones Medioambientales.

Además, la directiva aclara que las empresas no podrán realizar alegaciones genéricas como “consciente”, “sostenible” o “responsable” basadas exclusivamente en un excelente rendimiento ambiental reconocido, ya que tales afirmaciones también implican un comportamiento excelente en términos sociales.

- Afirmaciones ambientales sobre todo el producto o el negocio cuando la característica sostenible se refiera a un aspecto específico del producto o a una actividad concreta de la empresa, o cuando sólo es más sostenible un aspecto que no es significativo. Esta prohibición se aplicará, por ejemplo, cuando un producto se comercializa como “hecho con material reciclado”, dando la impresión de que todo el producto está hecho de material reciclado, cuando en realidad solo el empaquetado es reciclado.
- Afirmaciones sobre un impacto climático neutro, reducido o positivo, cuando estén basadas únicamente en compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero. Tales afirmaciones sólo estarán permitidas cuando se basen en reducciones directas en el impacto del producto a lo largo de su ciclo de vida, y no en la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

La directiva señala que esta prohibición no evita que las empresas puedan anunciar las inversiones que realicen en iniciativas ambientales, incluidos los proyectos que impliquen los créditos de carbono, siempre que proporcionen esa información de manera transparente y que no sea engañosa.

- Afirmaciones falsas sobre las características medioambientales o sociales del producto, o aspectos relacionados con su circularidad, durabilidad, reparabilidad o reciclabilidad. Por ejemplo, afirmar que

una prenda o calzado tiene una determinada durabilidad bajo condiciones normales de uso, cuando no la tiene.

- Afirmaciones que presenten requisitos impuestos por la ley como una característica distintiva ofrecida por la empresa. Por ejemplo, anunciar que un producto no contiene una determinada sustancia química, cuando la legislación ya prohíbe el uso de esa sustancia.

En relación a las **etiquetas de sostenibilidad**, la directiva prohíbe las etiquetas autocertificadas. Sólo estarán permitidas aquellas que estén respaldadas por un sistema de certificación de terceros o aquellas establecidas por las autoridades públicas. Ejemplos de etiquetas autorizadas por las autoridades públicas son los logotipos otorgados al cumplir con los requisitos del Reglamento que regula la Ecoetiqueta de la UE.

La directiva aclara que el término sistema de certificación se refiere a un sistema de verificación de terceros que certifica que un producto, proceso o negocio cumple con ciertos requisitos. Este sistema de certificación deberá cumplir con los estándares establecidos por la legislación de la UE.

Directiva sobre alegaciones medioambientales

Un año después de que la Comisión presentara la propuesta de Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores en la Transición Verde, la institución europea consideró necesario presentar otra propuesta que estableciera requisitos específicos sobre cómo las empresas deben justificar y comunicar las alegaciones y las etiquetas medioambientales.

Esta directiva se centra en las alegaciones medioambientales explícitas, es decir, aquellas expresadas en forma de texto o contenidas en una etiqueta ambiental, y en las etiquetas medioambientales. A diferencia de la Directiva sobre el empoderamiento de los consumidores, que abarca las etiquetas de sostenibilidad relativas a aspectos medioambientales o sociales, o ambos, esta directiva se centra únicamente en las etiquetas que hacen referencia a aspectos medioambientales.

En concreto, la directiva establece los requisitos mínimos para la justificación, comunicación y verificación de las alegaciones y las etiquetas medioambientales.

Alegaciones medioambientales explícitas

a. Requisitos relativos a la justificación

La directiva establece una serie de requisitos de justificación para las alegaciones medioambientales con el fin de evitar que sean engañosas. Entre ellos, se destacan los siguientes:

- Deben basarse en pruebas científicas ampliamente reconocidas.
- Deben ser precisas en cuanto a si aplican a todo el producto o negocio, o sólo a una parte específica.
- El comportamiento medioambiental alegado debe ser significativo teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto.
- No deben basarse en requisitos impuestos por la legislación. Por ejemplo, si la normativa exige que el producto sea reciclable o cumpla determinados parámetros de durabilidad, no se puede fundamentar en los criterios exigidos por ley.
- Deben ser transparentes sobre qué parte de la afirmación relacionada con las emisiones de la empresa depende de la compensación de emisiones. Además, estas compensaciones deben estar certificadas.
- Deben basarse en información primaria o secundaria precisa.

En el caso de las alegaciones comparativas, se establecen requisitos adicionales de justificación, como el uso de información equivalente para evaluar el comportamiento ambiental de los productos que se están comparando.

¿Cómo deben las empresas cumplir con estos requisitos?

La directiva no especifica un único método para justificar las alegaciones medioambientales, lo que otorga libertad a las empresas para elegir el método que consideren más apropiado, siempre y cuando cumplan con los requisitos de justificación de la directiva. No obstante, establece una serie de aspectos a tener en cuenta en este proceso.

Tanto los datos primarios como los secundarios deben mostrar un alto nivel de calidad y exactitud. Aunque

la directiva permite el uso de datos secundarios cuando no se disponga de datos primarios, subraya la importancia de que estos últimos también sean robustos y fiables. Además, la directiva reconoce que las autoridades de protección de los consumidores de algunos países están empezando a cuestionar las alegaciones medioambientales de los productos si no se han utilizado datos primarios.

Para garantizar la transparencia de las alegaciones relacionadas con las emisiones, las empresas deberán proporcionar información sobre cualquier compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero utilizada. Esta información deberá especificar si las compensaciones están relacionadas con reducciones o absorciones de emisiones. Además, las compensaciones en las que se basen deberán mantener un alto grado de integridad.

Cuando una alegación haga referencia a un comportamiento ambiental futuro, deberá basarse prioritariamente en mejoras dentro de las propias operaciones y cadenas de valor de la empresa, en lugar de depender exclusivamente de la compensación de emisiones.

La directiva reconoce que las reglas de categoría para medir la huella ambiental de los productos (RCHAP) y las reglas sectoriales de huella ambiental de las organizaciones (RSHAO) pueden utilizarse como método para justificar las alegaciones. No obstante, también establece que, si el método de la huella ambiental de los productos aún no incluye una categoría de impacto relevante para un grupo de productos, la adopción de una RCHAP sólo será posible una vez que se hayan añadido estas nuevas categorías de impacto ambiental pertinentes. En el caso de los textiles, estas reglas aún se encuentran en fase de desarrollo y deberán incluir el impacto de la liberación de micro plásticos, para lo cual aún no existe una metodología fiable de evaluación, antes de considerar su adopción.

b. Requisitos de verificación

La justificación de las alegaciones medioambientales debe ser verificada y certificada por un tercero antes de su comunicación. Esta verificación la llevará a cabo un organismo oficialmente acreditado. Una vez realizada la verificación, el organismo expedir un certificado de conformidad si considera que la alegación cumple con los requisitos de la directiva.

Este certificado, válido en toda la UE, permitirá a las empresas usar las alegaciones en comunicaciones comerciales en todo el mercado europeo, proporcionando seguridad jurídica de que sus alegaciones certificadas no serán cuestionados por las autoridades de los Estados miembros.

c. Requisitos relativos a la comunicación

Una vez obtengan el respectivo certificado de conformidad, las empresas deben garantizar que cumplen con los requisitos de comunicación establecidos por la directiva.

Las alegaciones medioambientales deberán ir acompañadas de información sobre la justificación. Esto incluye detalles sobre los impactos o comportamientos a los que se refiere la alegación, los estudios y cálculos en los que se fundamenta, así como los métodos utilizados para lograr las mejoras mencionadas en la alegación.

Los consumidores deben tener fácil acceso a la información que la justifique la alegación medioambiental. La directiva establece que esta información puede ser proporcionada en formato físico o a través de un enlace web.

Las alegaciones medioambientales deben estar acompañadas del certificado de conformidad y los datos de contacto del organismo que haya validado la alegación.

Si la alegación se refiere a un producto final y los consumidores pueden influir en sus impactos medioambientales mediante su uso adecuado, se debe proporcionar información relevante. Por ejemplo,

orientación sobre la correcta gestión del producto al final de su vida útil o recomendaciones para su durabilidad.

Etiquetas medioambientales

Cuando una etiqueta medioambiental sugiera que un producto tiene un impacto positivo o nulo en el medio ambiente o es menos dañino que otros productos similares, se considerará una afirmación medioambiental explícita. Por lo tanto, esa etiqueta deberá cumplir los requisitos para justificar y comunicar las alegaciones explícitas que regula esta directiva.

Además, de conformidad con lo establecido en la Directiva relativa al empoderamiento de los consumidores, estarán prohibidas las etiquetas basadas en la autocertificación.

La directiva también regula las etiquetas basadas en la puntuación del impacto medioambiental del producto, por ejemplo, en términos de consumo de agua o su impacto en el clima. En estos casos, únicamente las etiquetas concedidas por los sistemas de etiquetado medioambiental establecidos por la Unión Europea podrán mostrar una calificación basada en un indicador agregado de los impactos medioambientales.

Límites a los nuevos sistemas de etiquetado

La directiva contempla medidas para evitar la proliferación de nuevos sistemas de etiquetado, tanto de ámbito privado como público. En particular, se incluye la prohibición de establecer nuevos sistemas públicos nacionales o regionales. Asimismo, se establece un procedimiento de validación para los nuevos sistemas creados por entidades privadas de la UE y de terceros países. Estos sistemas serán evaluados por las autoridades nacionales y solo serán validados si demuestran un valor añadido en términos de ambición medioambiental.

La Comisión publicará y actualizará regularmente una lista oficial de etiquetas medioambientales autorizadas para su uso en el mercado interior.

Cómo aplica a las pymes y microempresas

La directiva reconoce la carga administrativa asociada al cumplimiento de los nuevos requisitos de comunicación para las pymes y las microempresas.

Por esta razón, excluye a las microempresas de su ámbito de aplicación. Asimismo, aunque las pequeñas y medianas empresas (pymes) estarán obligadas, contempla medidas de apoyo como el acceso a financiación, formación especializada y asistencia organizativa y técnica.

Además, las instituciones europeas están considerando la posibilidad de otorgar un período adicional a las pymes para cumplir con la directiva de Alegaciones Medioambientales, una vez que esta se apruebe.

Control del cumplimiento y sanciones

Los estados miembro velarán por el cumplimiento de la directiva y determinarán las sanciones aplicables en caso de infracciones. Estas sanciones pueden abarcar multas que representen al menos el 4% de la facturación anual de la empresa.

Además, los estados miembro podrán llevar a cabo otras medidas como el decomiso del producto afectado, la confiscación de los ingresos generados mediante las actividades que incumplen la directiva, así como la prohibición temporal de introducir productos en el mercado de la UE.